

**FOLLETO INFORMATIVO DE
ALTER CAP ANDALUCÍA FCR
XX de XX de 2021**

Este Folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la oportunidad de inversión que se le propone y estará a disposición de los inversores, en el domicilio del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la información que contiene este Folleto puede sufrir modificaciones en el futuro. Este Folleto, debidamente actualizado, así como las cuentas anuales auditadas del Fondo, se publicarán en la forma legalmente establecida, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), donde podrán ser consultados. De conformidad con la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, la responsabilidad del contenido y veracidad de los Estatutos Sociales y del Folleto corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	EL FONDO	3
1.	Datos generales	3
2.	Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo	4
3.	Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones	4
4.	Las Participaciones	5
5.	Procedimiento y criterios de valoración del Fondo	5
CAPÍTULO II	ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES	6
6.	Política de Inversión del Fondo	6
7.	Técnicas de inversión del Fondo	9
8.	Límites al apalancamiento del Fondo	9
9	Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión del Fondo	9
10.	Información a los Participes	10
11.	Reutilización de activos	10
CAPÍTULO III	COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO	10
12.	Remuneración de la Sociedad Gestora	10
13.	Distribución de gastos	11
ANEXO I		11
ANEXO II		16

CAPÍTULO I EL FONDO

1. Datos generales

1.1 Denominación y domicilio del Fondo

La denominación del Fondo es **ALTER CAP ANDALUCÍA FCR** (en adelante, el “Fondo”).

El domicilio social del Fondo será durante toda su vida el mismo que el de la gestora. Actualmente esta se encuentra domiciliada en calle Antonio Maura Montaner 7, bloque 4 2º, 41013, Sevilla.

1.2 La Sociedad Gestora

La sociedad gestora del fondo es **ALTER CAPITAL DESARROLLO, SGEIC, SA**, una sociedad española inscrita en el Registro de sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado de la CNMV con el número 21 y domicilio social en Calle Antonio Maura Montaner, 7, 41013 Sevilla, España (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”).

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente sus medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.3 Comité de inversión

La Sociedad Gestora deberá designar un Comité de Inversión, que será interno de la Sociedad Gestora, formado por personas designadas por la Sociedad Gestora, pudiendo incorporar a tales efectos a profesionales independientes especializados.

Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los Partícipes tendrá derecho a designar un miembro del Comité de Inversión. En todo caso, la Agencia IDEA, como partícipe del Fondo, tendrá derecho a designar una persona para participar en las reuniones del Comité de Inversión en calidad de observador y sin voto.

El comité de inversión estará compuesto por 5 miembros, 3 de los cuales son miembros de la gestora y propuestos por esta.

Las decisiones del consejo se toman por mayoría simple, y dado que la gestora cuenta con la mayoría de los miembros, ejerce una influencia predominante en la toma de decisiones.

No obstante, el comité de inversión es un órgano consultivo y por ende es el consejo de administración el último responsable de la política de inversión del fondo y de las decisiones del mismo.

1.4 Proveedores de servicios del Fondo

Auditor

DELOITTE, S.L.

C/ Gonzalo Jiménez de Quesada 2,

C.P 41092, Sevilla

1.5 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora cuenta con un seguro de responsabilidad profesional contratado bajo el número de póliza ESFIN 233232 con Chubb European Group Limited, mercantil con domicilio social en Paseo de la Castellana 141, Pl 6. CP 28046, Madrid, y provista de C.I.F. número W-0067389-G.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

2.1 Régimen jurídico

El Fondo se regula por lo previsto en (i) su Reglamento de Gestión (en adelante, el “**Reglamento**”), (ii) por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la “**Ley 22/2014**”) y (iii) por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro. Los términos en mayúsculas no definidos en este Folleto, tendrán el significado previsto en el Reglamento.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

El Fondo y sus Estatutos se regirán por lo previsto en la legislación española.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del presente Folleto o del Reglamento, incluida cualquier cuestión relacionada directamente o indirectamente con la Sociedad Gestora o un Partícipe, podrá ser resuelta ante la jurisdicción no exclusiva de los tribunales de Sevilla o mediante arbitraje en derecho al amparo de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, o aquellas que la sustituyan en cada momento, en el marco de la CIMA a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, y cuyo laudo arbitral las partes se comprometen a cumplir.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El Partícipe debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente compromiso de inversión en el Fondo, los Partícipes deberán comprender y aceptar los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo I** de este Folleto. Por tanto, los Partícipes deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones.

El régimen de suscripción de las Participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Participaciones se regirá por lo dispuesto en el Reglamento.

3.1 Suscripción de las Participaciones del Fondo

En la fecha de constitución del Fondo cada Partícipe ha suscrito un compromiso de inversión (en adelante, “**Compromiso de Inversión**”) mediante la firma del Reglamento, en virtud del cual el Partícipe se obliga a aportar un determinado importe al Fondo, de acuerdo con lo establecido en dicho Reglamento. El importe resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión suscritos por los Partícipes se denomina “**Compromisos Totales**”.

Tras su constitución, el Fondo tendrá un carácter cerrado, por lo que la Sociedad Gestora no aceptará Compromisos de Inversión adicionales. La transmisión de Participaciones se sujetará a lo previsto en el Reglamento. En caso de emisión de nuevas Participaciones, éstas serán suscritas por los propios Partícipes.

3.2 Régimen de aportación al Fondo y de suscripción de las Participaciones

Tras la constitución del Fondo, cada Partícipe realizará la suscripción y desembolso de Participaciones en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora en la solicitud de desembolso, de conformidad con el Compromiso de Inversión asumido, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento.

3.3 Reembolso de Participaciones

Con sujeción a lo establecido en el Reglamento, todo reembolso de Participaciones afectará a la totalidad de los Partícipes en proporción al porcentaje de participación que cada Partícipe tenga en el Fondo y atendiendo al valor de las mismas.

Asimismo, ninguna modificación del Reglamento, incluida la relativa a la duración del Fondo, conferirá a los Partícipes derecho alguno de separación del Fondo.

4. Las Participaciones

4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones de una única clase, que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, conforme a lo establecido en el Reglamento.

La suscripción o adquisición de Participaciones por parte de cada uno de los Partícipes del Fondo, implicará la aceptación por el Partícipe del Reglamento por el que se rige el Fondo, y en particular, de la obligación por parte del Partícipe de asumir el Compromiso de Inversión en relación con cada una de las Participaciones suscritas.

4.2 Derechos económicos de las Participaciones

Las Participaciones confieren a sus titulares la condición de Partícipe y les atribuye el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación del Fondo, descontando los importes que le correspondiesen a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito tal y como se prevé en el Reglamento.

La distribución de los resultados del Fondo se efectuará de conformidad con las reglas de prelación descritas en el Reglamento.

4.3 Política de distribución de resultados

La política del Fondo es realizar distribuciones tan pronto como sea posible, con sujeción en todo caso al cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos por la legislación societaria y regulatoria aplicable al Fondo, dentro de 20 días hábiles tras la realización de una desinversión o la percepción de ingresos por otros conceptos.

5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

5.1 Valor liquidativo de las Participaciones

La Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las Participaciones en caso de que se realice una distribución, teniendo en cuenta el valor de suscripción de las mismas y las cantidades distribuidas posteriormente que hayan podido reducir el valor de las Participaciones, así como, en su caso, el valor liquidativo del Fondo.

La Sociedad Gestora informará periódicamente a los Partícipes del valor liquidativo del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado del presente Folleto.

5.2 Criterios para la determinación y distribución de beneficios

Los beneficios del Fondo se calcularán de conformidad con los principios contables y los criterios de valoración establecidos en la Circular 4/2015 del 28 de octubre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo, o cualquier otra norma que pueda sustituir a estas en el futuro.

Los beneficios del Fondo serán distribuidos de acuerdo con la política general de distribuciones señalada en el Reglamento y en la ley aplicable.

5.3 Criterios para la valoración de las inversiones del Fondo

El valor, con relación a una Inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Circular 4/2015 del 28 de octubre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo y las *“International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines”* vigentes en cada momento.

5.4 Procedimiento de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora instaurará sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesta, así como garantizar que el perfil de riesgo del Fondo se adecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez del Fondo.

Por último, la Sociedad Gestora dispondrá y aplicará procedimientos administrativos eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse a fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y sus Partícipes.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

6. Política de Inversión del Fondo

6.1 El Fondo realizará inversiones en Pymes, microempresas, pequeñas y medianas Empresas Andaluzas (tal y como se definen en el Anexo I del Reglamento 651/2014), en fase de expansión con alto potencial de crecimiento y modelo de negocio escalable con planes de negocio viables que contengan detalles del producto, de las ventas y de las rentabilidad del negocio, estableciendo una viabilidad ex ante de la inversión, analizándose al mismo tiempo la incorporación de componentes novedosos o innovadores tecnológicamente vinculados a las prioridades de especialización de la RIS3 Andalucía y del PAIDI 2020.

Al mismo tiempo se priorizarán las empresas con un componente novedoso o innovadores tecnológicamente vinculados al clúster de la RIS-3.

6.2 A este respecto la política de inversión del Fondo se basa en los siguientes criterios:

6.2.1 Alineamiento con la RIS3 Andalucía y el PAIDI 2020

La Política de Inversión se enmarca dentro de la estrategia general de innovación que define la RIS3 Andalucía y el PAIDI 2020, priorizando, además de la necesaria rentabilidad, otros criterios como la inversión responsable; definida por la sostenibilidad medioambiental; el respeto del ser humano y sus condiciones laborales; y por la transparencia, la ética y las buenas prácticas de gobierno corporativo.

A este respecto, el Fondo invertirá, entre otros, en los siguientes proyectos:

- Inversión con contenido en I+D+i.
- Facilitar la transición energética hacia economía baja en carbono.
- Transporte sostenible.
- Promoción de la economía circular.
- La educación, mejora de las capacidades y aprendizaje, como el mejor método para facilitar la competitividad, inclusión social y evitar la pobreza.
- La internacionalización y el desempeño en los mercados globales con productos y servicios diferenciados.
- Proyectos que conlleven el uso del *big data*, la inteligencia artificial y la realidad aumentada.
- Proyectos en biotecnología, nano tecnología y robotización.

6.2.2 Sectores y fases empresariales hacia las que se orientarán las inversiones

Con carácter general, los sectores empresariales y subsectores empresariales (en paréntesis) del Plan de Inversión son los siguientes a título enunciativo:

- Industria (robotización y nanotecnología).
- Agroalimentación (robotización y biotecnología).
- Salud (telemedicina, biotecnología y nanotecnología).
- TIC (ciberseguridad, inteligencia artificial y *big data*).
- Ocio y turismo (*big data*; algoritmos)
- Medioambiente (movilidad, eficiencia energética y economía circular).
- Educación (e-learning).

Conforme a lo previsto en la Documentación Administrativa de Adjudicación de la Gestión del Fondo, con carácter general, la Política de Inversión se centrará en compañías con planes sólidos basados en ventajas competitivas estables, que cuenten con equipos de gestión capacitados, cuyo crecimiento no sea estrechamente dependiente del ciclo y que cumplan varios de los siguientes criterios:

- Empresas andaluzas con escalabilidad nacional e internacional.
- Modelo de negocio diferenciado de la competencia.
- Equipo directivo cualificado e involucrado en el crecimiento.
- EBITDA positivo.
- Compañías líquidas, atractivas por sus activos estratégicos y no personalizadas en los socios, que sean vendibles a otros operadores una vez desarrollado el plan de negocio.
- Planes financiados: compra de activos, competidores o integración vertical/horizontal, apertura de nuevos centros de producción o servicio, expansión internacional, financiación planes de marketing o circulante.

6.2.3 Porcentajes generales de participación máximos y mínimos pretendidos en las Sociedades Participadas

Con carácter general, los porcentajes de participación en el capital social de las Sociedades Participadas oscilarán entre el 20% y el 75%.

6.2.4 Estrategia de seguimiento y generación de valor de las Sociedades Participadas.

Como parte de su política inversora, el Fondo realizará un seguimiento exhaustivo de las Sociedades Participadas, a través de la Sociedad Gestora, que ostentará, en su caso, una representación en los órganos de administración de las Sociedades Participadas acorde con sus porcentajes de participación en las mismas. Adicionalmente, el Fondo disfrutará de derecho de veto, por medio de su representación en las compañías, para aquellas decisiones estratégicas de las Sociedades Participadas que supongan un cambio de su orientación, así como en otras materias de especial relevancia para la actividad de la Sociedad Participada y el buen fin de la inversión. En todo caso, los acuerdos y contratos que formalicen la ejecución de las diferentes Inversiones establecerán la obligación de la Sociedad Participada de proporcionar la información adecuada para el correcto seguimiento de la inversión por la Sociedad Gestora.

Igualmente se incluirá en los acuerdos y contratos que formalicen la ejecución de las Inversiones un *reporting* mensual al Fondo en el que se informe acerca de los principales KPIs de la evolución de la Sociedad Participada de carácter financiero y operativo.

A su vez, el Fondo, con carácter general, aportará valor a las Sociedades Participadas mediante varias de las siguientes vías:

- Contribuyendo a desarrollar las estrategias de crecimiento, internacionalización, diversificación de mercados y productos.
- Contribuyendo en la diversificación de las fuentes de financiación.
- Colaborando al establecimiento de prácticas de recursos humanos más desarrolladas.
- Contribuyendo al desarrollo de procesos de gobernanza y estructuras internas más profesionalizadas y a la toma de decisiones en base a la información financiera.
- Aportando red de contactos comerciales y de equipo directivo.
- Asesorando en el momento de la desinversión para que los ejecutivos se

centren en sus objetivos y responsabilidades.

- Impulsando la digitalización, tanto en procesos y procedimientos internos como en servicios y gestión de clientes y proveedores.

Deberán considerarse igualmente los criterios contenidos en la Documentación Administrativa de Adjudicación de la Gestión del Fondo, así como el resto de la normativa aplicable al Fondo y a FEDER en cada momento.

- 6.3 El equipo gestor de las Sociedades Participadas deberá tener un alto grado de compromiso con la Sociedad Participada y una capacidad de gestión que posibilite llevar a cabo el plan de negocio establecido. En particular se buscará que dicho equipo tenga acuerdos de exclusividad, permanencia y no competencia en la empresa participada.
- 6.4 La documentación contractual y societaria en virtud de la cual se articulen las distintas operaciones de inversión con cargo al Fondo deberán prever, en todo caso, la obligación de las Sociedades Participadas de cumplir y mantener, en todo momento, los requisitos previos y las condiciones de elegibilidad que fueron exigidas por la Sociedad Gestora y aprobadas por el Comité de Inversiones al tiempo de la formalización de la operación de inversión en cuestión. El mantenimiento de tales condiciones se erigirá como requisito esencial para el mantenimiento de la inversión con cargo al Fondo en las Sociedades Participadas.
- 6.5 En todo caso, el activo del Fondo estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en la LECR, y demás disposiciones aplicables.
- 6.6 La Sociedad Gestora podrá prestar a las Compañías Participadas todo tipo de asesoramiento, en los términos previstos en la LECR. En tal caso, la retribución que, en su caso, pudiera percibir la Sociedad Gestora deberá ajustarse a los estándares de mercado. Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo

7. Técnicas de inversión del Fondo

7.1 Inversión en empresas participadas

El objeto principal del Fondo consiste en la inversión en el capital de compañías participadas de conformidad con la Política de Inversión del Fondo y la legislación aplicable.

7.2 Financiación de las empresas participadas

Además de la toma de la inversión en el capital de las compañías participadas, el Fondo podrá conceder préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en los términos y condiciones previstos en la Ley 22/2014.

8. Límites al apalancamiento del Fondo

No está previsto que el Fondo incurra en apalancamiento.

9. Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión del Fondo

Para la modificación de la Política de Inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la Ley 22/2014, toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 22/2014.

10. Información a los Partícipes

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general, la Sociedad Gestora facilitará a cada Partícipe, con carácter previo a su inversión en el Fondo, el Reglamento y el presente Folleto Informativo, así como sus sucesivas actualizaciones, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto al Fondo y que serán puestos a disposición de los Partícipes con la mayor brevedad posible.

La Sociedad Gestora remitirá, con carácter trimestral en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el final de cada trimestre, la información financiera y de otra índole que resulte adecuada o necesaria para la evaluación por los Partícipes de su inversión en el Fondo. En todo caso se respetarán las obligaciones de información que en su caso se establezcan en la normativa reguladora de las Entidades de Capital Riesgo. Asimismo, remitirá notificación del cálculo justificativo de las comisiones cobradas en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el final de cada trimestre. Por último, emitirá un informe Final en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de resolución de la cancelación de la inscripción del Fondo en el registro de los Fondos de Capital Riesgo de la CNMV.

La Sociedad Gestora conservará todos los libros financieros, cuentas y registros del Fondo, durante toda la vida del Fondo y por un mínimo de seis (6) años tras la disolución del Fondo.

11. Reutilización de activos

11.1 Límites a la reinversión de los rendimientos y/o dividendos percibidos

El Fondo no podrá reinvertir los rendimientos y/o dividendos percibidos de las sociedades en cartera, ni los importes resultantes de las desinversiones de las mismas, ni cualesquiera otros rendimientos derivados de las inversiones del Fondo, salvo con la aprobación del Consejo de Administración del Fondo.

CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

12. Remuneración de la Sociedad Gestora

12.1 Comisión Básica

La Gestora tendrá derecho a percibir del Fondo una Comisión de Gestión.

La Comisión Básica se devengará durante todo el Periodo de Inversión y se divide en dos tramos temporales: (i) Desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta que transcurran veinticuatro meses desde la firma del Contrato de Servicios de Intermediación Financiera se devengará una comisión fija anual de 1,9% calculada sobre el Patrimonio Comprometido. (ii) Desde la finalización del Tramo 1 hasta el final

del Periodo de Inversión se devengará una comisión fija anual de 0,35% calculada sobre el Patrimonio Comprometido.

Para el primer trimestre y el último de cada Tramo de la Comisión Básica, en caso de no coincidir con el trimestre natural, se calculará la Comisión Básica correspondiente a cada Tramo considerando el número de días naturales realmente transcurridos en dicho Tramo.

12.2 Comisión de Resultados

La Comisión de Resultados se devengará desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2029. La Comisión de Resultados asciende al 0,9% anual calculado sobre los siguientes importes: importes efectivamente abonados a las Sociedades Participadas menos el coste de adquisición de las inversiones ya desinvertidas en su totalidad o la parte proporcional del coste de adquisición correspondiente a una desinversión parcial y menos las inversiones que hayan sido objeto de una distribución en especie. A dichos efectos, la liquidación de cualquier sociedad participada y la depreciación irreversible (a efectos de esta licitación es cuando la compañía entra en concurso de acreedores) de una inversión, excluyendo la refinanciación y cualquier supuesto análogo, será considerada como una desinversión. La fecha de referencia para el cálculo de la liquidación es el último día hábil de cada trimestre.

La suma de la Comisión Básica y la Comisión de Resultados durante la Duración del Fondo no podrá exceder en ningún caso del 20% del importe del Patrimonio Comprometido.

12.3 Comisión de Éxito

La Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Éxito que ascenderá a un 20 % de los beneficios remanentes obtenidos por el Fondo a lo largo de su vida y que se deriven de las inversiones realizadas ya sea mediante intereses, dividendos u otras distribuciones percibidas o mediante plusvalías netas generadas en operaciones de desinversión total o parcial.

13. Distribución de gastos

13.1 Gastos Operativos

El Fondo soportará los gastos relacionados con la constitución, organización y gestión del Fondo y que sean incurridos como consecuencia de la prestación de servicios por parte de terceros distintos de la Sociedad Gestora, incluyendo, a título enunciativo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos por asesoría legal, fiscal, auditoría, valoraciones, contabilidad, gastos de establecimiento y gastos corrientes de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios, gastos incurridos por el Comité de Seguimiento y Control, gastos de comunicación, comisiones bancarias, costes de seguros, comisiones, costes derivados de operaciones de arbitraje o cobertura ("hedging"), gastos extraordinarios, obligaciones tributarias, los costes de abogados, auditores y consultores externos en relación con la identificación, valoración, negociación, adquisición, tenencia, control, protección y liquidación de las potenciales inversiones y las que se lleven a efecto una vez haya sido firmada la Carta de Intenciones.

El Fondo asumirá todos los gastos pagados a terceros relacionados con las operaciones de inversión y desinversión que la Gestora no haya podido repercutir a la Sociedad

Participada. Los costes por operaciones fallidas generados con posterioridad a la firma de la correspondiente Carta de Intenciones se asumirán por el Fondo hasta un importe máximo de veinte mil euros anuales. La repercusión en el Fondo de los gastos que excedan el importe máximo anterior deberá contar con el visto bueno del Comité de Seguimiento y Control del Fondo.

Adicionalmente, los gastos considerados en este apartado no podrán exceder del 1,5% del Patrimonio Comprometido para cada ejercicio económico y el 5,0% durante la toda vida del Fondo excepto con el consentimiento expreso del Comité de Seguimiento y Control.

El Fondo deberá reembolsar a la Sociedad Gestora los gastos que haya pagado y que, conforme a este Reglamento, deba soportar el Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, los gastos que la Sociedad Gestora pueda haber recuperado de las Sociedades Participadas o de otras entidades en relación con las operaciones del Fondo).

13.2 Gastos de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora deberá soportar todos aquellos gastos relacionados con la organización y gestión del Fondo siempre y cuando dichos gastos hayan sido generados como consecuencia de servicios prestados directamente por la misma. Del mismo modo, todos aquellos costes incurridos en relación a la captación de co-inversores en las operaciones, a los análisis preliminares de cada inversión (incluyendo, a título enunciativo, consultas o informes de terceros ajenos a la Sociedad Gestora sobre patentes, estado de la ciencia, mercados, etc.) que se devenguen en un momento previo a la firma de la correspondiente Carta de Intenciones, serán por cuenta de la Sociedad Gestora. Adicionalmente la Sociedad Gestora soportará sus propios gastos operativos y de mantenimiento, tales como alquiler de oficinas, gastos de personal y gastos derivados directamente de la supervisión y gestión de las Inversiones. El Fondo no asumirá ningún gasto (“finders fee”) en relación a la captación de Partícipes en el Fondo.

ANEXO I
FACTORES DE RIESGO

La inversión en el Fondo conllevará riesgos sustanciales. En particular:

- (a) Una inversión en el Fondo requiere un compromiso a largo plazo, que no garantiza ninguna rentabilidad. Puede que los flujos de caja que genere para los Partícipes sean reducidos o inexistentes a corto plazo.
- (b) El valor de cualquier inversión del Fondo puede aumentar o disminuir. No puede garantizarse el éxito de las inversiones del Fondo y, en consecuencia, la devolución de los compromisos de inversión desembolsados no está garantizada.
- (c) Las inversiones efectuadas en compañías no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que las sociedades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos, y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor.
- (d) Las inversiones efectuadas en sociedades no cotizadas pueden resultar de difícil salida. Las inversiones se realizarán generalmente en mercados donde no existen mecanismos de compensación líquidos. En el supuesto de que el Fondo necesitare liquidar alguna o la totalidad de las inversiones rápidamente, el resultado podría ser significativamente inferior al valor liquidativo atribuible a la inversión. En el momento de la liquidación del Fondo, las inversiones de la misma que no hubieran sido desinvertidas podrían ser, como último recurso, distribuidas en especie, de modo que los Partícipes podrían llegar a convertirse en inversores en determinadas inversiones subyacentes.
- (e) Las Participaciones no serán transmisibles sin consentimiento de la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
- (f) Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que, durante los primeros años de vida del Fondo, el impacto tiende a ser mayor e incluso puede disminuir el valor de las Participaciones del Fondo por debajo de su valor de suscripción.
- (g) Los Partícipes del Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.
- (h) A la vista de la naturaleza ilíquida de las inversiones, cualquier valoración que realice la Sociedad Gestora, o en su caso, un valorador externo designado por ésta, se basará en su determinación de buena fe del valor justo o razonable de la inversión.
- (i) El Fondo será gestionada por la Sociedad Gestora. Los Partícipes en el Fondo no podrán adoptar decisiones de inversión, ni cualesquiera otras decisiones en nombre del Fondo, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo.
- (j) El éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a resultar adecuadas y exitosas.

- (k) El éxito del Fondo dependerá en gran medida de la preparación y experiencia de la Sociedad Gestora, y no existe garantía alguna de que dicha entidad continúe prestando sus servicios durante toda la vida del Fondo.
- (l) El resultado de inversiones anteriores similares de la Sociedad Gestora, no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo. La información sobre resultados anteriores de la Sociedad Gestora está sujeta a las siguientes declaraciones adicionales:
- Cualquier experiencia previa de la Sociedad Gestora no proporciona ningún indicador sobre los resultados futuros del Fondo; y
 - no puede garantizarse ni la rentabilidad del Fondo ni la consecución de los resultados esperados.
- (m) El Fondo, en la medida en que sea inversor minoritario, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva.
- (n) Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal o regulatorio) que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo, las inversiones de la misma, o los Partícipes.
- (o) La legislación aplicable, así como cualquier otra norma o práctica consuetudinaria relacionada o que afecte a su fiscalidad, o su interpretación en relación con el Fondo, sus activos o con cualquier inversión en el Fondo, pueden verse modificadas durante la vida del Fondo. Adicionalmente, la interpretación y la aplicación de las normas tributarias y la práctica habitual del Fondo, sus activos y los Partícipes que efectúe una autoridad fiscal o un tribunal, pueden diferir de las previstas por la Sociedad Gestora o sus asesores. Ello podrá afectar significativamente a la rentabilidad de los Partícipes.
- (p) No se puede garantizar que los retornos objetivos del Fondo se alcancen, o que la inversión en el Fondo no resulte en pérdidas para los Partícipes. Los Partícipes deberán contar con la capacidad de soportar la pérdida total de su inversión en el Fondo.
- (q) Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido los compromisos de inversión totales, y no existe garantía alguna de que la Sociedad Gestora sea capaz de invertir los compromisos de inversión totales.
- (r) Las inversiones efectuadas en sociedades no cotizadas pueden requerir varios años para su maduración. En consecuencia, puede suceder que, siendo satisfactorios los resultados del Fondo a largo plazo, los resultados durante los primeros años sean pobres.
- (s) El Fondo puede tener que competir con otros inversores para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo.
- (t) Aunque se pretende estructurar las inversiones del Fondo de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un Partícipe particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.
- (u) Pueden suscitarse potenciales conflictos de interés.
- (v) En caso de que un Partícipe no cumpla con la obligación de atender una solicitud de desembolso, será considerado partícipe en mora, con las consecuencias previstas en los Estatutos y el Pacto de Accionistas.

El anterior listado de factores de riesgo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los Partícipes del Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.

ANEXO II

SOSTENIBILIDAD

La Sociedad Gestora de este Fondo no tiene en cuenta los efectos adversos sobre los factores de sostenibilidad, ya que actualmente no cuenta con políticas de diligencia debida relacionadas con dichos efectos adversos. Asimismo, la Sociedad Gestora no integra riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión del FCR, ya que actualmente no dispone de ninguna política de integración de estos riesgos en el proceso de toma de decisiones de inversión, lo que no significa necesariamente que los riesgos de sostenibilidad del FCR no puedan llegar a ser importantes.

Además, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, la Sociedad Gestora declara que las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.